

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Amilcar Romero P.
Secretario Ad-Hoc.

Luis Rene Canaán Rojas
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 649-10 que declara los días del 1 al 7 de diciembre de 2010, como Días del IX Censo Nacional de Población y Viviendas, y deroga el Decreto No. 578-10.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 649-10

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 81-10, de fecha 13 de febrero de 2010, en su Artículo 1 declara de interés nacional la preparación, organización, levantamiento, procesamiento y difusión del IX Censo Nacional de Población y Vivienda.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 578-10, de fecha 16 de octubre de 2010, en su Artículo 1 declara los días del 24 al 30 de noviembre de 2010, como “Días del IX Censo Nacional de Población y Vivienda”.

CONSIDERANDO: Que se requiere un mayor plazo para la concatenación de los diferentes procesos que la Oficina Nacional de Estadística (ONE) ha puesto en marcha, a fin de asegurar la calidad en las etapas de distribución de materiales, trabajo de terreno y procesamiento.

CONSIDERANDO: Que es indispensable garantizar la calidad de los procesos censales en todas sus etapas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley No. 5096, del 6 de marzo de 1959, sobre Estadísticas y Censos.

VISTO: El Decreto No. 81-10, de fecha 13 de febrero 2010.

VISTO: El Decreto No. 578-10, de fecha 16 de octubre 2010.

VISTO: El Anteproyecto de Ley de la Estrategia Nacional de Desarrollo.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se declaran los días del 1 al 7 de diciembre de 2010, como “Días del IX Censo Nacional de Población y Vivienda”.

ARTÍCULO 2.- El empadronamiento censal se realizará a nivel nacional durante un periodo de siete días. La Oficina Nacional de Estadística adoptará los procedimientos necesarios para su ejecución.

ARTÍCULO 3.- Durante el período de empadronamiento censal no se afectará el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas del país.

ARTÍCULO 4.- Se declara que la población residente en el país, estará obligada a suministrar la información necesaria para responder las preguntas contenidas en la boleta censal. La negativa dará origen a las multas establecidas por la ley en la materia.

ARTÍCULO 5.- Las instituciones públicas pondrán a disposición de la Oficina Nacional de Estadística recursos financieros, personal, vehículos y locales que sean necesarios, hasta el día 7 de diciembre de 2010, para la realización del IX Censo Nacional de Población y Vivienda.

ARTÍCULO 6.- Queda derogado el Decreto No. 578-10, de fecha 16 de octubre del 2010.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 650-10 que integra la Delegación Oficial de la República Dominicana que asistirá ante la 16va. Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP16) y ante la 6ta. Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto (MOP6), a celebrarse en Cancún, México, del 29 de noviembre al 10 de diciembre de 2010.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 650-10

CONSIDERANDO: Que el cambio climático es el más grave desafío que enfrenta la humanidad, ya que sus impactos ponen en peligro el desarrollo económico, social y ambiental de los países en vías de desarrollo, y además aumenta la vulnerabilidad de nuestras poblaciones y de sus medios de vida.

CONSIDERANDO: Que todo los países Parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, debemos actuar bajo el principio de la responsabilidad común, pero diferenciada en la solución a los problemas derivados del cambio climático y en un ejercicio de negociación mediante el dialogo y la cooperación mutua.

CONSIDERANDO: El interés, la decisión y la experiencia del gobierno dominicano en participar de manera activa en el proceso de negociación para convenir con todos los países del mundo en un nuevo régimen climático post Kioto, más justo y equitativo para todos.

VISTA: La notificación e invitación de la Secretaria Ejecutiva de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.